RESOLUCIÓN CS N° 450/10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 09 SEP 2010

Expedientes Nros. 17.654/06 y 17.516/02.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales Secretaría de Extensión Universitaria solicita la modificación del Artículo 2º de la Resolución CS Nº 620/06, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución C.S. Nº 620/06 el Consejo Superior resolvió modificar la Resolución CS Nº 157/02, que implementa en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta el Programa Universidad Solidaria, denominado: Proyectos de Extensión Comunitaria con Participación Estudiantil y cuyos lineamientos obran como Anexo I de la misma.

Que el Art. 2º de la mencionada resolución establece: "*Disponer que la certificación de las actividades de extensión sean convalidadas o ratificadas por el Consejo Superior una vez evaluado el informe final del proyecto, quien lo extenderá en carácter de actividad académica.*"

Que el Consejo de Extensión Universitaria solicita que, una vez considerados los informes de los proyectos, incluyendo las nóminas de las participaciones, los mismos sean convalidados por resolución rectoral, a los fines de agilizar el trámite de certificación de las actividades.

Que el Art. 3º de la mencionada resolución establece: "*Disponer que el Consejo de Extensión certificará la nómina de participantes en los proyectos respectivos.*"

Que este Cuerpo juzga necesario que la Secretaría de Extensión Universitaria sea la responsable de emitir el certificado correspondiente para cada integrante de proyecto, por lo que corresponde también modificar el mencionado artículo.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 149/09,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del 9 de setiembre de 2010)
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir los Artículos 2º y 3º de la Resolución CS Nº 620/06, por los siguientes textos:

"ARTÍCULO 2º.- Disponer que las actividades de extensión deberán ser convalidadas o ratificadas por resolución rectoral, una vez evaluado el informe final del proyecto."

"ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Secretaría de Extensión Universitaria emita el certificado correspondiente para cada integrante de proyecto."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría de Extensión Universitaria a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ÁNGEL BOSO
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta